



Datuak Babesteko
Euskal Bulegoa
Agencia Vasca de
Protección de Datos



EUSKALIT

Kalitaterako Euskal Iraskundea
Fundación Vasca para la Calidad

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y KALITATERAKO EUSKAL IRASKUNDEA / FUNDACIÓN VASCA PARA LA CALIDAD

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de Diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte D. Mikel Ugalde Director de Kalitaterako Euskal Iraskundea /Fundación Vasca para la Calidad (en adelante EUSKALIT), en nombre y representación de la misma, con domicilio en el Parque Tecnológico de Zamudio, edificio 206-A – 48170 Zamudio (Bizkaia) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de la otra D. Iñaki Vicuña de Nicolás, como Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos- Datuak Babesteko Euskal Bulegoa (en adelante la AVPD), actuando en representación de la misma, en virtud de su nombramiento por Decreto 83/2004 (BOPV nº 90 de 14 de mayo de 2004) acorde con las atribuciones conferidas según artículo 15 de la Ley 2/2004, de 25 de Febrero.

Las partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

- I. Que EUSKALIT es una fundación privada que tiene como Misión fomentar la mejora y la innovación en la gestión mediante la promoción de la cultura de la Calidad Total en todos los ámbitos de la sociedad, con el fin último de contribuir al desarrollo, competitividad y bienestar de la CAPV.
- II. Que la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, en su artículo 10, punto 1 establece la creación de la AVPD como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones.

Para el ejercicio de las funciones que la ley confiere la AVPD desempeña, entre otras, las siguientes tareas o actividades:

- Informar a las personas acerca de sus derechos en materia de tratamiento de los datos de carácter personal y ayudarles y tutelarles en el ejercicio de los mismos.
- Investigar aquellas actuaciones contrarias a la ley, resolver, en su caso, sobre las infracciones producidas y requerir la adopción de las medidas necesarias para la adecuación del tratamiento de datos a la legislación en vigor.
- Recoger en un Registro de Protección de Datos todos los tratamientos de datos personales realizados por las administraciones e instituciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Atender todo tipo de consultas e informes que, en relación a la protección de datos, le sean solicitados por personas e instituciones.
- Difundir y extender la cultura de la protección de datos, sensibilizando a la ciudadanía y potenciando la formación y la adopción de mejores prácticas por parte de los trabajadores de las instituciones públicas.

Conscientes ambas entidades de la necesidad de cooperar en los ámbitos de la protección de datos de carácter personal y de la calidad formalizan el presente Convenio Marco que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco para las relaciones de cooperación entre AVPD y EUSKALIT en los ámbitos de la protección de datos de carácter personal y de la calidad y así apoyarse mutuamente en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Obligaciones de la AVPD.

La AVPD realizará las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar en iniciativas y actividades de EUSKALIT como pueden ser el Club de Evaluadores o la Semana Europea de la Calidad.



Datuak Babesteko
Euskal Bulegoa
Agencia Vasca de
Protección de Datos



EUSKALIT

Kalitaterako Euskal Iraskundeak
Fundación Vasca para la Calidad

- b) Impartir sesiones informativos y módulos formativas sobre Protección de Datos de Carácter Personal a los evaluadores de EUSKALIT.
- a) Estudiar junto a la EUSKALIT la creación de un Club de evaluadores que realice las evaluaciones de entidades de la administración, o de algunos sectores específicos de la misma.

TERCERA. Obligaciones de EUSKALIT.

EUSKALIT realizará las siguientes actuaciones:

- b) Apoyar a la AVPD en el desarrollo de su sistema de gestión interna aportándole su conocimiento y experiencia en metodologías y herramientas de Calidad Total.
- c) Difundir mediante su boletín periódico, cursos de formación de evaluadores y otros medios, conceptos que ayuden a reforzar los conocimientos y buenas prácticas de las organizaciones vascas en materia de tratamiento de datos.
- d) Apoyar a la AVPD en el desarrollo de una metodología de evaluación del rigor con que gestionan sus datos las diferentes entidades de la administración pública vasca de acuerdo con la legislación existente.
- e) Estudiar junto a la AVPD la creación de un Club de evaluadores que realice las evaluaciones de entidades de la administración, o de algunos sectores específicos de la misma.

CUARTA. Plan de actuación anual, programas y acciones específicas.

En el marco del presente convenio marco podrán establecerse programas o acciones específicas. Asimismo, con carácter anual y previo al comienzo de cada ejercicio, se concretará el plan de actuación anual.

Dichos programas, acciones o planes deberán ser definidos con la suficiente antelación junto con el presupuesto que, en su caso, sea necesario, concretándose los costes económicos así como la participación en los mismos para equilibrar el esfuerzo y dedicación mutuos, de común acuerdo por ambas partes.

QUINTA. Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio a la que asistirán las personas encargadas de la dirección de ambas entidades. Dicha Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes y como mínimo una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- Concretar, en su caso, el plan anual de actividades, y los programas y acciones específicos, así como la forma de realización de las actividades y su financiación.
- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los planes o programas y, en su caso, del destino de las asignaciones y proponer, en su caso, acciones de mejora.
- Resolver sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la aplicación e interpretación del Convenio.

De cada reunión se levantará un acta por el Secretario de la Comisión que será designado de común acuerdo por ambas partes.

SEXTA. Vigencia del Convenio y Causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008, siendo prorrogado automáticamente salvo que se pacten otras condiciones.

En el supuesto de que alguna de las partes decida denunciarlo lo notificará por escrito a la otra, perdiendo su vigencia a los tres meses de dicha notificación.

No obstante lo anterior, los Planes de Actuación Anual, así como los programas o acciones específicas acordados al amparo del presente Convenio, mantendrán su vigencia hasta la finalización de lo acordado en los mismos.

Son causas de resolución para las partes firmantes del Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras, que derivadas de su naturaleza, sean recogidas en la legislación vigente.



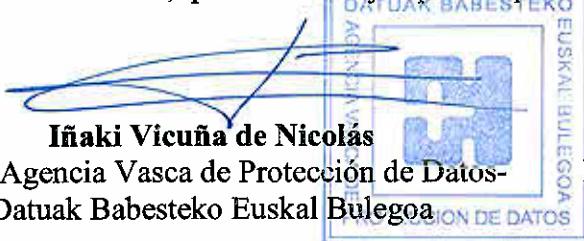
Datuak Babesteko
Euskal Bulegoa
Agencia Vasca de
Protección de Datos



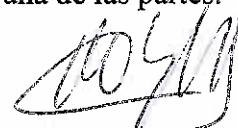
EUSKALIT

Kalitaterako Euskal Iraskundea
Fundación Vasca para la Calidad

En prueba de conformidad, las partes interviniéntes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Iñaki Vicuña de Nicolás
Por la Agencia Vasca de Protección de Datos-
Datuak Babesteko Euskal Bulegoa



Mikel Ugalde
Por la Kalitaterako Euskal Iraskundea
/Fundación Vasca para la Calidad

